



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00481-00.

La gestora adjetiva del extremo postulante ha allegado los documentos que indican que el apoderamiento que fue conferido en su momento, contrario a lo inicialmente aducido, es de tinte especial y no general.

Desde esta óptica, tomándose en consideración que los indicados instrumentos de respaldo dan cuenta de la señalada enmienda y que dichos soportes provienen de la persona facultada para otorgar el mandato, en nombre de la entidad crediticia impetrante, **se acepta, para todos los efectos de ley**, la descrita variación en el tipo de delegación.

De otro lado, **se pone en conocimiento**, para los fines de rigor, las contestaciones adosadas por diversos bancos en torno a la figura precautoria decretada en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA
--

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**663a53740bfee8a2a68b744e1eb274e61848488f77f349e2edff5952a59b9c6  
0**

Documento generado en 15/02/2021 03:05:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**